

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA**

P R E S E N T E

La suscrita, **Diputada Tania Larios Pérez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 79 fracción VI, 82, 95, fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad de México mantiene una relación estrecha con sus áreas verdes urbanas, ya que de ellas dependen aspectos importantes en los ámbitos social, ambiental, salud, así como de convivencia y espacios de esparcimiento para las personas que habitan o transitan esta gran urbe.

La Ciudad de México es la zona urbana más importante del país. En ella se desarrollan buena parte de los servicios económicos, culturales y políticos a nivel nacional. No obstante, esta dinámica ha favorecido a lo largo del tiempo el avance de la mancha urbana sobre los ecosistemas naturales, lo que ha conllevado a una pérdida de espacios verdes, así como al deterioro de los recursos naturales.

Desde principios del siglo XX, la Ciudad de México era considerada la que menos espacios verdes tenía en relación a América Latina, se estima que sólo contaba con 40 espacios libres con áreas verdes. De ahí que, proyectos importantes como los viveros de Coyoacán, el Desierto de los Leones y otro en Santa Fe fueran bien recibidos en la capital durante principios de siglo pasado.

Sin embargo, el constante crecimiento de la mancha urbana durante todo el siglo XX trajo consigo la desaparición de innumerables áreas verdes, así como del entubamiento y pérdida de los cuerpos de agua, ya que no se le dio el reconocimiento adecuado, a pesar de la trascendencia que tienen en el ecosistema.

Con el tiempo, se ha reconocido que los árboles urbanos desempeñan un papel importante, principalmente porque que proporcionan diversos beneficios en materia ambiental y de bienestar social, lo que se han impulsado políticas públicas en favor del saneamiento del arbolado urbano, así como del incremento del número de sujetos arbóreos en el suelo urbano y de conservación.

Si bien los trabajos de reforestación y saneamiento del arbolado urbano han estado presentes en la ciudad, éstas se han realizado sin la técnica adecuada, provocando un alto porcentaje de mortalidad de árboles plantados, eso sin mencionar que no se han instrumentado acciones de seguimiento en la materia.

En 2010 un estudio de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, arrojó¹ que la Ciudad de México cuenta con 78.1 km² de arbolado que corresponden al 12.8% de la superficie total urbana y 34.8 km² de pastos/arbustos que representan el 5.7% de esta área. Lo anterior indica que, a nivel general, sólo el 18.5% de la superficie urbana de la ciudad está cubierta de árboles, pastos y arbustos (incluidas las áreas deportivas).

En la actualidad, la Ciudad de México cuenta con grandes superficies de áreas verdes catalogadas como: Áreas Naturales Protegidas (ANP), Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE), Reservas Ecológicas Comunitarias (REC), Áreas de Valor Ambiental (AVA), barrancas, bosques urbanos, parques, alamedas, entre otras categorías. Su regulación, en la mayoría de los casos, está determinada por su ubicación geográfica y por el régimen de propiedad.

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.

¹ PAOT. Presente y futuro de las áreas verdes y del arbolado de la Ciudad de México. Primer Edición diciembre 2010. México.

II. OBJETO DE LA PROPUESTA

Establecer facultades para que la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, así como las Alcaldías, implementen de manera coordinada medidas para el saneamiento fitosanitario del arbolado urbano de la ciudad, con el fin de contar con árboles y áreas verdes de calidad para contribuir a garantizar el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de todas las personas.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

Una de las principales víctimas de la urbanización masiva sin precedentes es el arbolado, debido al desconocimiento de la trascendencia que éste tiene en el ecosistema. Los árboles urbanos desempeñan un papel sumamente importante, ya que proporcionan diversos beneficios en materia ambiental y de bienestar social.

Al respecto, ONU Hábitat, señala que los árboles urbanos tienen gran relevancia en el aumento de la biodiversidad urbana, proveyendo plantas y animales con un hábitat, alimentos y protección favorables. Además, son vitales en la mejora de la calidad del aire de la que tanto padecen las ciudades, ya que solo un árbol maduro puede absorber hasta 150 kg de gases contaminantes por año². También son excelentes filtros para el polvo, la suciedad y el humo del aire. La ubicación estratégica del arbolado también permite enfriar el aire entre 2 y 8 grados centígrados.

² ONU-HABITAT, Siete grandes beneficios de los árboles urbanos. <https://www.onuhabitat.org.mx/index.php/siete-grandes-beneficios-de-los-arboles-urbanos?fbclid=IwAR10JShScD9YZgtGB3Fsmpeypv4clb-uNy1yxDLEKgt4Ap6uDiabRIHrlo>

De igual forma, los árboles son clave en la prevención de inundaciones y la reducción del riesgo de desastres naturales, ya que regulan el flujo de agua. Las investigaciones demuestran que vivir cerca de espacios verdes urbanos y tener acceso a ellos, puede mejorar la salud física y mental al disminuir la presión arterial alta y el estrés.

Por último, por lo que hace al aspecto económico, la planificación de paisajes urbanos con árboles también puede aumentar el valor de la propiedad hasta en un 20 por ciento y atraer turismo y negocios. En conclusión, los árboles y bosques urbanos contribuyen a hacer que las ciudades sean socio-económica y ambientalmente más sostenibles.

De acuerdo con datos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el área forestal mundial continúa disminuyendo, y el mundo ha perdido 178 millones de hectáreas de bosque desde 1990³. En los últimos cinco años, la tasa anual de deforestación se estimó en 10 millones de hectáreas frente a los 12 millones de hectáreas en 2010-2015 y 16 millones de hectáreas en 1990-2000⁴.

Ahora bien, con base cifras internacionales, México se sitúa en el tercer lugar a nivel mundial en cuanto a pérdida de recursos forestales boscosos, principalmente por la tala irracional. A pesar de que el problema es tan grave, no se tiene un dato fidedigno de la dimensión exacta de la pérdida; no obstante, algunas estimaciones ubican que la pérdida anual es entre 90 mil y 170 mil hectáreas.

³ La deforestación disminuye, pero no al ritmo suficiente para proteger al planeta. <https://news.un.org/es/story/2020/07/1477741>

⁴ ONU, La deforestación disminuye, pero no al ritmo suficiente para proteger el planeta. <https://news.un.org/es/story/2020/07/1477741>

El informe “Estimación de la tasa de deforestación bruta en México para el periodo 2001-2018 mediante el método de muestreo” de la Comisión Nacional Forestal (Conafor), estimaba para 2018 una tasa anual de deforestación de 166 mil 337 hectáreas. Esto representa más del doble que 17 años atrás, cuando se estimaba una tasa total de 79 mil 677 hectáreas deforestadas. El año de mayor deforestación en México fue 2016 con una tasa de 350 mil 298 hectáreas deforestadas⁵.

Las principales causas de la deforestación en México son, en este orden:

- El incremento de la frontera agrícola y ganadera;
- La tala ilegal junto con los incendios forestales;
- La expansión de áreas urbanas e industriales;
- Las plagas y enfermedades de los árboles.

Por lo que se refiere a la Ciudad de México, las áreas verdes son de suma importancia porque permiten la conservación de la biodiversidad; regulan el clima y los microclimas, reduciendo los efectos de las islas de calor; mejoran las condiciones del suelo; evitan la erosión; controlan las partículas suspendidas; mantienen la humedad.

Los bosques son el paisaje predominante y el ecosistema más amenazado a lo largo de los años. De acuerdo con la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio), el 33% del total de territorio de la Ciudad de México está compuesto por bosques templados, zonas repletas de pinos, encinos y oyameles. El resto es de uso urbano (40% del territorio) y superficie agrícola (27%).⁶

⁵ 5 datos sobre la deforestación en México. <https://www.greenpeace.org/mexico/blog/10540/5-datos-sobre-la-deforestacion-en-mexico/>

⁶ ¿Cuánto bosque ha perdido la Ciudad de México? Periodismo verdad. Luces del Siglo. <https://lucsdelsiglo.com/2020/09/15/cuanto-bosque-ha-perdido-la-ciudad-de-mexico->

Por otro lado, el sistema de monitoreo de áreas verdes del Instituto de Recursos Mundiales (WRI por sus siglas en inglés) estima que la Ciudad de México perdió, entre los años 2001 y 2021, 167 hectáreas de cobertura arbórea, término que refiere a cualquier tipo de vegetación de más de 5 metros de altura.⁷ Dos alcaldías concentraron el 54% de la pérdida de cobertura arbórea registrada entre 2001 y 2021: Tlalpan, con 51 hectáreas de áreas verdes perdidas, y Milpa Alta, con 45 hectáreas. El promedio de hectáreas perdidas en el resto de las alcaldías fue de 18⁸.

Por otra parte, de acuerdo con datos del inventario de áreas verdes urbanas de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en 2015, se estimaba que existían 67 millones, 311 mil 573 metros cuadrados de áreas verdes en suelo urbano; es decir, 112 kilómetros son áreas verdes urbanas. En promedio, se calcula existen 7.55 metros cuadrados de área verde por habitante de los 9 metros cuadrados que recomienda la Organización Mundial de la Salud (OMS).

El arbolado urbano es uno de los elementos de la infraestructura verde con mayores beneficios para de vida de las personas. En la Ciudad de México, se estima que existen en promedio 7 metros cuadrados de arbolado por habitante; no obstante, alcaldías como Iztacalco, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Venustiano Carranza o Tláhuac, promedian 5 m² de arbolado urbano por habitante.

[estados/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20la%20Comisi%C3%B3n,y%20superficie%20agr%C3%ADcola%20\(27%25\).](#)

⁷ Cuánto bosque ha perdido la CDMX. <https://www.debate.com.mx/cdmx/Cuanto-bosque-ha-perdido-la-CDMX--20200912-0101.html>

⁸ Global Forest Watch, Distrito Federal.

Por lo que refiere al manejo del arbolado urbano, según la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, alrededor de 35 por ciento de las áreas verdes cuentan con algún plan de manejo y requieren mantenimiento constante. Asimismo, de acuerdo con los censos diagnósticos de arbolado realizados por la PAOT entre 2007 y 2010, se tiene una aproximación de la magnitud de los árboles afectados por plagas u otras condiciones. De manera preliminar, la Sedema tiene identificada la infestación por muérdago del 99% de las especies arbóreas existentes en la Ciudad de México⁹.

En contraste, de acuerdo con el Índice de Calidad del Arbolado Urbano elaborado por la Universidad Autónoma Chapingo, diseñado para conocer la situación arbolado urbano de la Ciudad de México, se estimó que, el 70 por ciento de los ejemplares muestrados presentan una situación buena y el 16 por ciento presentaron una situación mala. Sin embargo, se dictaminó que al menos la tercera parte de los ejemplares plagados, enfermos y muertos en pie, se pueden salvar con tratamientos fitosanitarios adecuados y recomendados.

Por cuanto a los datos, se constata que no existen cifras contundentes respecto a la situación del arbolado urbano de la Ciudad de México, situación que afecta la toma de decisiones, esto a pesar de que, de acuerdo con la normatividad local, el cuidado de las áreas verdes compete a diversas autoridades de la Ciudad de México, tales como: Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Obras y Servicios, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Alcaldías, Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

⁹ PAOT. Presente y futuro de las Áreas Verdes y del Arbolado de la Ciudad de México. Pp. 38. Disponible en http://centro.paot.org.mx/documentos/paot/libro_areas_verdes.pdf

En ese sentido, “contar con un inventario de áreas verdes urbanas es una herramienta indispensable para el mantenimiento y planeación de las mismas el cual debe estar acompañado de programas de manejo y monitoreo que aseguren su continuidad con arbolado sano, así como recursos económicos suficientes para su cuidado. Es preciso que los programas de reforestación en áreas urbanas presenten los índices de sobrevivencia de los ejemplares plantados, a fin de pasar del reporte de siembra de miles de ejemplares a informes que den certeza a los habitantes de la Ciudad de México de la permanencia de las áreas verdes para su goce y disfrute.”¹⁰

Finalmente, en términos fitosanitarios, se observa una gran afectación en los bosques de la Entidad debido al Muérdago (en sus distintas especies) y también por el constante ataque de insectos descortezadores, situación que ha causado la muerte de miles de árboles¹¹.

IV. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO

No aplica de manera particular.

VI. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

¹⁰ *Ibíd.*

¹¹ PROGRAMA OPERATIVO ESTATAL DE SANIDAD FORESTAL 2022 DE LA CIUDAD DE MÉXICO. COMISION NACIONAL FORESTAL. <https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/sistema-nacional-de-vigilancia-epidemiologica-fitosanitaria-sinavef#:~:text=El%20Programa%20de%20Vigilancia%20Epidemiol%C3%B3gica,de%20plagas%20de%20importancia%20cuarentenaria.>

CONSTITUCIONALIDAD

"Artículo 12

Derecho a la Ciudad

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

Artículo 13

Ciudad habitable

A. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de

satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.

3. Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.

CONVENCIONALIDAD

“Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Artículo 12

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

a) ...

b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y **del medio ambiente;**

c) ...

d) ...

Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales

Artículo 11

Derecho a un Medio Ambiente Sano

1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.

2. Los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos

Artículo 24

Todas las personas tienen derecho a un ambiente general satisfactorio para su desarrollo"

VII. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIII. ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se presenta la adición propuesta:

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MÉXICO	
<p>ARTÍCULO 118. Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 118. Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo, así como la implementación de tratamientos fitosanitarios de los árboles que se encuentren dentro de su territorio.</p> <p>...</p>

IX. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. Se **reforma** el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.

(...)

ARTÍCULO 118. Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo, **así como la implementación de tratamientos fitosanitarios** de los árboles que se encuentren dentro de su territorio.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor, al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán un plazo de 180 naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto, para diseñar e implementar un programa de saneamiento fitosanitario del arbolado urbano ubicado dentro de su territorio.

Dado en el palacio de la Ciudad de México, a los 18 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

Tania Larios

**TANIA LARIOS
DIPUTADA**